

PUBLICACIÓN CITACIÓN

PARN-P-026

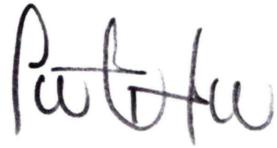
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA HACE SABER:

Que se solicita comparecer a la diligencia de notificación personal de los siguientes actos administrativos, a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de notificación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

FECHA FIJACIÓN: 08 de octubre de 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 15 de octubre de 2025 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA CITADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	CITACIÓN
1.	FL3-081	HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO	VCT-1367	10/11/2023	“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”	20259031084071 20259031084031 20259031084101
2.	00898-15	MINERALES INDUSTRIALES & OBRAS CIVILES S.A. JORGE ENRIQUE ROMERO Representante Legal	VSC No. 000537	14/04/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000464 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 00898-15”	20259031077081
3.	GD5-111	JAIME ANTONIO PIRATAQUE, IVAN MAURICIO VEGA, C.I. FECOKE DE COLOMBIA LTDA LUIGI CRISTIAN SANTIAGO Representante Legal	VSC - 1168	23/04/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO 007-2025 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GD5-111”	20259031078881 20259031078901 20259031078831
4.	EGF-103	EUSTORGIIO TORRES PEREZ	VSC - 1363	22/05/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 022-2024 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGF-103”	20259031089881

5.	EGH-101	MINEROS QUEBRADA AZUL LIMITADA Representante legal CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ	VSC - 1964	30/07/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LOS ARTICULOS PRIMERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No 000378 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No EGH-101”	20259031118511
----	---------	--	------------	------------	---	----------------



Firmado digitalmente por LAURA
LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Fecha: 2025.10.08 10:01:09 -05'00'

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: Karen Lorena Macías Corredor-PARN



Nobsa, 15-05-2025 11:37 AM

Señor:

HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO

Email: patrulladorada263@gmail.com

Celular: 3125702600 - 3125416109

Dirección: Calle 12 No. 17-60

Departamento: Boyacá

Municipio: Tunja

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FL3-081** se ha proferido la **Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”**, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución

Se anexa copia íntegra de la **Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.**

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinador PAR Nobsa

Anexos: Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Jessica Tatiana Fetecua- PARN

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: “No aplica”.

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “Informativo”.

Archivado en: Expediente No. FL3-081

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1367**

(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

La Vicepresidenta de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022 y 228 del 21 de febrero de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2014, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, celebró con el señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, Contrato de Concesión No. **FL3-081**, con el objeto de explotar económica y sostenible un yacimiento de **CARBÓN**, con un área de 38 hectáreas y 9.625 metros cuadrados, localizado en la jurisdicción del municipio de **CUCAITA** departamento de **BOYACÁ**, por un término de 30 años, contados a partir del 17 de junio de 2014, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Radicado **Anna Minería No. 35186-0 del 21 de octubre de 2021**, los señores **HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO**, **JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO**, **BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO** y **LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO** en calidad de hijos del señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, titular del Contrato de Concesión No. **FL3-081**, manifestaron que falleció el 6 de septiembre de 2021 y solicitaron subrogarse de los derechos que les corresponden como herederos del titular fallecido; así mismo, aportaron los siguientes documentos: Certificado de defunción antecedente para registro civil (ilegible), fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, **HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO** y **JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO** y registro de nacimiento ilegibles.

Mediante **Auto GEMTM No. 0148 del 28 de octubre de 2022**, notificado por estado jurídico No. 103 del 1 de noviembre de 2022, el grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presenten los siguientes documentos:

1. Registro civil de defunción del señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**

✍

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

2. Registro civil de nacimiento de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO.
3. Fotocopia del documento de identificación por ambas caras de las señoras BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO.
4. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. FL3 - 081.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado Anna Minería No. 35186-0 del 31 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

A través del oficio No. **20229030800642 del 30 de diciembre de 2022**, el señor MAURICIO NIÑO CASTILLO, dio respuesta al Auto GEMTM No. 0148 del 28 de octubre de 2022, allegando la siguiente información: formularios para declaración y producción de regalías 2020, 2021, 2022 y formatos básicos mineros semestrales 2020, 2021 y 2022, fotocopias de los registros civiles de nacimiento y copia de las cédulas de ciudadanía de los asigntarios.

Mediante Resolución No. VCT-393¹ del 11 de mayo de 2023, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN POR CAUSA DE MUERTE de los derechos que le corresponden al señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920 dentro del Contrato de Concesión No. FL3-081 a favor de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, por lo expuesto en la parte motiva del presnete acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la subrogación los derechos por causa de muerte del señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920 derivados del Contrato de Concesión No. FL3 – 081 a favor de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para poder ser inscrita la subrogación de derechos del Contrato de Concesión No. FL3 -081, los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, deberán encontrarse registrado en la plataforma tecnológica “**Anna Minería**”.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, tengase como titulares del Contrato de Concesión No. FL3 – 081 y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA

¹¹ Esta Resolución quedo inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero excluir del Registro Minero Nacional al señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920, como titular del Contrato de Concesión No. FL3 – 081, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar personalmente la presente resolución a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, en su calidad de tercero interesado; o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

II. FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente y la copia de la cédula de ciudadanía No. 43.602.617 de la subrogataria, se evidenció que en la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se incurrió en unos errores involuntarios de digitalización, por cuanto el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO es 43.602.617 y no 43.602.817, como quedó en algunas líneas del acto administrativo; razón por la cual se hace imperativo corregir dicho error meramente formal en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2001, que establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 3° del CPACA y, conforme a la norma citada anteriormente, esta Vicepresidencia procederá a corregir el error formal de la inscripción cometido en la parte motiva y la resolutive dentro del acto administrativo en comento.

En este orden de ideas, se aclara y corrige que en toda la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se dice que el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO es 43.602.817, siendo el correcto **43.602.617**.

Sea del caso aclarar, que la presente actuación administrativa no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, por cuanto el error formal de transcripción que se evidenció en la parte motiva y en los artículos primero, segundo, tercero y quinto de la parte resolutive del acto en comento, no modifica la decisión.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del área jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, en el sentido que el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, es 43.602.617, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En sus demás aspectos, la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, inscribir en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, comuníquese el presente acto administrativo a a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.617.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo con su constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero para atender lo ordenado en el artículo primero de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Elaboró: Claudia Patricia Romero Toro / Abogada GEMTM - VCT 
Revisó: Milena Pacheco / Abogada Asesora VCT 
Aprobó: Eva Isolina Mendoza / Coordinadora GEMTM VCT 

PRINDEL 19 Mensajeria Paquete



www.pritel.com.co | Calle 70 # 26 B - 50 Bte | Tel: 7557265

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, PAR NOBSA, KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

Fecha de Imp: 19-05-2025
Fecha Admisión: 19 05 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1

C.C. o Nit: 301500018
Origen: NOBSA BOYACA

DEVOLUCIÓN

Unidades: Manif Padre: Agencia Manif Men: Nacional de Minería

Destinatario: RECTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO
Calle 12 No. 17-80 Tel. 3125702600 3125416105
TUNJA - BOYACA

PRINTING DELIVERY S.A.

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibi Conforme: NIT.: 900.500.018-2

NTT: 900.052.755-1

Valor Recaudado:

16 JUN 2025

Referencia: 20259031084071

Intento de entrega 1
D. M. A.

Observaciones: DOCUMENTOS 5 FOLIOS L1 W1 H1

Intento de entrega 2
D. M. A.

Nombre Sello:
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

ENTREGAR DE LUNES A MIÉRCOLES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se realiza bajo
Señal o Postal No. 0254

Ocurridos	Entrega	No Existe	De Incompleta	Trasladado
	De	Retenido por el Receptor		

C.C. o Nit PAR NOBSA - Fecha Sector Chámeza - NoBSA

Casa 3 pesos anullo pta gns 326A gns 20/05/25 03 06 12



Nobsa, 15-05-2025 11:37 AM

Señora:

BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO

Email: berthaomairaninocastillo@gmail.com

Celular: 3138986867- 3143696708

Dirección: Calle 12 No. 17-58

Departamento: Boyacá

Municipio: Tunja

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FL3-081** se ha proferido la **Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”**, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución

Se anexa copia íntegra de la **Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.**

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinador PAR Nobsa

Anexos: Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Jesica Tatiana Fetecua- PARN

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: “No aplica”.

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “Informativo”.

Archivado en: Expediente No. FL3-081

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1367**

(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

La Vicepresidenta de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022 y 228 del 21 de febrero de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2014, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, celebró con el señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, Contrato de Concesión No. **FL3-081**, con el objeto de explotar económica y sostenible un yacimiento de **CARBÓN**, con un área de 38 hectáreas y 9.625 metros cuadrados, localizado en la jurisdicción del municipio de **CUCAITA** departamento de **BOYACÁ**, por un término de 30 años, contados a partir del 17 de junio de 2014, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Radicado **Anna Minería No. 35186-0 del 21 de octubre de 2021**, los señores **HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO**, **JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO**, **BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO** y **LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO** en calidad de hijos del señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, titular del Contrato de Concesión No. **FL3-081**, manifestaron que falleció el 6 de septiembre de 2021 y solicitaron subrogarse de los derechos que les corresponden como herederos del titular fallecido; así mismo, aportaron los siguientes documentos: Certificado de defunción antecedente para registro civil (ilegible), fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, **HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO** y **JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO** y registro de nacimiento ilegibles.

Mediante **Auto GEMTM No. 0148 del 28 de octubre de 2022**, notificado por estado jurídico No. 103 del 1 de noviembre de 2022, el grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presenten los siguientes documentos:

1. Registro civil de defunción del señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**

✍

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

2. Registro civil de nacimiento de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO.
3. Fotocopia del documento de identificación por ambas caras de las señoras BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO.
4. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. FL3 - 081.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado Anna Minería No. 35186-0 del 31 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

A través del oficio No. **20229030800642 del 30 de diciembre de 2022**, el señor MAURICIO NIÑO CASTILLO, dio respuesta al Auto GEMTM No. 0148 del 28 de octubre de 2022, allegando la siguiente información: formularios para declaración y producción de regalías 2020, 2021, 2022 y formatos básicos mineros semestrales 2020, 2021 y 2022, fotocopias de los registros civiles de nacimiento y copia de las cédulas de ciudadanía de los asigntarios.

Mediante Resolución No. VCT-393¹ del 11 de mayo de 2023, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN POR CAUSA DE MUERTE de los derechos que le corresponden al señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920 dentro del Contrato de Concesión No. FL3-081 a favor de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, por lo expuesto en la parte motiva del presnete acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la subrogación los derechos por causa de muerte del señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920 derivados del Contrato de Concesión No. FL3 – 081 a favor de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para poder ser inscrita la subrogación de derechos del Contrato de Concesión No. FL3 -081, los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, deberán encontrarse registrado en la plataforma tecnológica “**Anna Minería**”.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, tengase como titulares del Contrato de Concesión No. FL3 – 081 y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA

¹¹ Esta Resolución quedo inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero excluir del Registro Minero Nacional al señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920, como titular del Contrato de Concesión No. FL3 – 081, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar personalmente la presente resolución a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, en su calidad de tercero interesado; o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

II. FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente y la copia de la cédula de ciudadanía No. 43.602.617 de la subrogataria, se evidenció que en la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se incurrió en unos errores involuntarios de digitalización, por cuanto el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO es 43.602.617 y no 43.602.817, como quedó en algunas líneas del acto administrativo; razón por la cual se hace imperativo corregir dicho error meramente formal en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2001, que establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 3 ° del CPACA y, conforme a la norma citada anteriormente, esta Vicepresidencia procederá a corregir el error formal de la inscripción cometido en la parte motiva y la resolutive dentro del acto administrativo en comento.

En este orden de ideas, se aclara y corrige que en toda la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se dice que el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO es 43.602.817, siendo el correcto **43.602.617**.

Sea del caso aclarar, que la presente actuación administrativa no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, por cuanto el error formal de transcripción que se evidenció en la parte motiva y en los artículos primero, segundo, tercero y quinto de la parte resolutive del acto en comento, no modifica la decisión.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del área jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, en el sentido que el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, es 43.602.617, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En sus demás aspectos, la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, inscribir en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, comuníquese el presente acto administrativo a a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.617.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo con su constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero para atender lo ordenado en el artículo primero de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Elaboró: Claudia Patricia Romero Toro / Abogada GEMTM - VCT 
Revisó: Milena Pacheco / Abogada Asesora VCT 
Aprobó: Eva Isolina Mendoza / Coordinadora GEMTM VCT 

PRINDEL 19

Mensajería Paquete



130038933381

0 052 755 1 / www.prindel.com.co | Casa 76 P 28 B - 50 Bta | Tel 7530245

IDENTIFICACION: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA - KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

Fecha de Imp: 19-05-2025
Fecha Admisión: 19 05 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1
Zona: Agencia
Unidades: Nacional de Minería
Manif Men: NIT - 900.500.018-2

Tel: 90500018
C: BOYACA

Atendi: BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO
12 No. 17-58 Tel. 3138986857 3143696708
1 - BOYACA

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY S.A.
Referencia: 20259031084031

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibí Conforme:
16 JUN 2025

Valor Recusado:

Nombre Sello:
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso
Sector Chámeza - Nobsa

Detalle de entrega 1
D: M: A:

Detalle de entrega 2
D: M: A:

Inciden	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	Dir. Incompleta	Refusado	No Resido	Otro

C.C. o Nit: 20/05/25
Fecha: 24/05/25

W009ac DOCUMENTOS E FOLIOS L1 W1 H1
ENTREGAR DE LLAVES A VIERNES 7:00AM - 4:00PM

ajena ekspres de movliza bajo
registro Postal No 0254
utilizar en www.prindel.com.co

Casa 3 Pisos avullo pta 9/14 3264 995 cerrado 03/06/25

STILLO
3687 31431
BOYACA



Nobsa, 15-05-2025 11:37 AM

Señora:

LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO

Email: medellin0609@yahoo.com

Celular: 3135219931- 3143696708

Dirección: Carrera 50 No. 52-54 AP 204

Departamento: Antioquia

Municipio: Medellín

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FL3-081** se ha proferido la **Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”**, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución

Se anexa copia íntegra de la **Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.**

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinador PAR Nobsa

Anexos: Resolución VCT No. 001367 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Jesica Tatiana Fetecua- PARN

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: “No aplica”.

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “Informativo”.

Archivado en: Expediente No. FL3-081

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1367**

(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

La Vicepresidenta de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022 y 228 del 21 de febrero de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2014, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, celebró con el señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, Contrato de Concesión No. **FL3-081**, con el objeto de explotar económica y sostenible un yacimiento de **CARBÓN**, con un área de 38 hectáreas y 9.625 metros cuadrados, localizado en la jurisdicción del municipio de **CUCAITA** departamento de **BOYACÁ**, por un término de 30 años, contados a partir del 17 de junio de 2014, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Radicado **Anna Minería No. 35186-0 del 21 de octubre de 2021**, los señores **HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO**, **JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO**, **BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO** y **LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO** en calidad de hijos del señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, titular del Contrato de Concesión No. **FL3-081**, manifestaron que falleció el 6 de septiembre de 2021 y solicitaron subrogarse de los derechos que les corresponden como herederos del titular fallecido; así mismo, aportaron los siguientes documentos: Certificado de defunción antecedente para registro civil (ilegible), fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**, **HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO** y **JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO** y registro de nacimiento ilegibles.

Mediante **Auto GEMTM No. 0148 del 28 de octubre de 2022**, notificado por estado jurídico No. 103 del 1 de noviembre de 2022, el grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presenten los siguientes documentos:

1. Registro civil de defunción del señor **AGUSTÍN NIÑO NIÑO**

✍

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

2. Registro civil de nacimiento de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO.
3. Fotocopia del documento de identificación por ambas caras de las señoras BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO.
4. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. FL3 - 081.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado Anna Minería No. 35186-0 del 31 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

A través del oficio No. **20229030800642 del 30 de diciembre de 2022**, el señor MAURICIO NIÑO CASTILLO, dio respuesta al Auto GEMTM No. 0148 del 28 de octubre de 2022, allegando la siguiente información: formularios para declaración y producción de regalías 2020, 2021, 2022 y formatos básicos mineros semestrales 2020, 2021 y 2022, fotocopias de los registros civiles de nacimiento y copia de las cédulas de ciudadanía de los asigntarios.

Mediante Resolución No. VCT-393¹ del 11 de mayo de 2023, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN POR CAUSA DE MUERTE de los derechos que le corresponden al señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920 dentro del Contrato de Concesión No. FL3-081 a favor de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, por lo expuesto en la parte motiva del presnete acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la subrogación los derechos por causa de muerte del señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920 derivados del Contrato de Concesión No. FL3 – 081 a favor de los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para poder ser inscrita la subrogación de derechos del Contrato de Concesión No. FL3 -081, los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, deberán encontrarse registrado en la plataforma tecnológica “**Anna Minería**”.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, tengase como titulares del Contrato de Concesión No. FL3 – 081 y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA

¹¹ Esta Resolución quedo inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081"

OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero excluir del Registro Minero Nacional al señor AGUSTÍN NIÑO NIÑO (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía número 6749920, como titular del Contrato de Concesión No. FL3 – 081, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar personalmente la presente resolución a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.817, en su calidad de tercero interesado; o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

II. FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente y la copia de la cédula de ciudadanía No. 43.602.617 de la subrogataria, se evidenció que en la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se incurrió en unos errores involuntarios de digitalización, por cuanto el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO es 43.602.617 y no 43.602.817, como quedó en algunas líneas del acto administrativo; razón por la cual se hace imperativo corregir dicho error meramente formal en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2001, que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 3 ° del CPACA y, conforme a la norma citada anteriormente, esta Vicepresidencia procederá a corregir el error formal de la inscripción cometido en la parte motiva y la resolutive dentro del acto administrativo en comento.

En este orden de ideas, se aclara y corrige que en toda la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se dice que el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO es 43.602.817, siendo el correcto **43.602.617**.

Sea del caso aclarar, que la presente actuación administrativa no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, por cuanto el error formal de transcripción que se evidenció en la parte motiva y en los artículos primero, segundo, tercero y quinto de la parte resolutive del acto en comento, no modifica la decisión.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del área jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VCT-393 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FL3-081”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, en el sentido que el número de identificación de la señora LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, es 43.602.617, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En sus demás aspectos, la Resolución No. VCT No. 393 del 11 de mayo de 2023, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, inscribir en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, comuníquese el presente acto administrativo a a los señores HÉCTOR MAURICIO NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.041.465, JOSÉ GERMÁN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.570, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.041.116 y LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.602.617.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo con su constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero para atender lo ordenado en el artículo primero de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Elaboró: Claudia Patricia Romero Toro / Abogada GEMTM - VCT 
Revisó: Milena Pacheco / Abogada Asesora VCT 
Aprobó: Eva Isolina Mendoza / Coordinadora GEMTM VCT 

PRINDEL

19

Mensajería

Paquete



130038933386

Nº 900 052 755-1 | www.prindel.com.co | Calle 79 # 28 B - 50 Bía | Tel. 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR NOBSA - KILÓMETROS SOCOROSO SECCOR CHAMEZ

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY SA
NIT: 900.052.755-1

Fecha de Imp: 19-05-2025
Fecha Admisión: 19 05 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1
Zona:
Unidades: Manif Padre: Manif Men:

C.C. o Nit: 900500018
Origen: NOBSA BOYACA
Destinatario: LUZ MARIELA NIÑO CASTILLO
Carrera 50 No. 52-54 AP 204 Tel. 3136219031 314369670
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: 20259031084101

Valor Declarado: \$ 10,000.00
Valor Recaudado:

Recibi Conforme: **Nacional de Minería**
NIT.: 900.500.018-2

16 JUN 2025

Nombre Sello:

Observaciones: DOCUMENTOS 5 FOLIOS L 1 W 1 H 1

26 05 25
Fecha de entrega 1
Fecha de entrega 2

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
C.C. o Nit: PAR NOBSA km 5 vía Sogamoso
Sector Sogamoso - Noosa

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM
La mensajería deberá recibirse bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co

Inciden	Entrega	No Entregado	Dr. Corregido	Traslado
	Días Desembarazados	Retenido	No Recibe	Otros

NO EXISTE
26 MAY 2025



Nobsa, 23-04-2025 09:59 AM

Señor (a) (es):

MINERALES INDUSTRIALES & OBRAS CIVILES S.A.

JORGE ENRIQUE ROMERO

Representante Legal

Titular contrato 00898-15

Email: jenromu@hotmail.com

Teléfono: 0

Celular: 3132630204

Dirección: Carrera 13 # 22^a-91

Departamento: Boyacá

Municipio: Duitama

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el número 03 de artículo 18 de la resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 00898-15, se ha proferido RESOLUCIÓN VSC No. 000537 de 14 de abril de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000464 DEL 30 DE ABRIL DE 2024, DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 00898-15”** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso sector Chamezá - Nobsa o al **grupo de atención participación ciudadana y comunicaciones de la Agencia Nacional De Minería**, ubicada en la avenida Av. El dorado # 57 - 41 torre 7, piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por aviso

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: “0”

Copia: No aplica

Elaboró: Andres Felipe Merchan Vargas.

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 23-04-2025 09:59 AM.

Número de radicado que responde: No Aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. 00898-15.

17 100 36254

PRINDEL DEVOLUCION

Mensajería Paquete



130038932813



Tel. 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta | Tel. 7560245

Remite: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA - KM 5 VIA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA - KM 5 VIA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

PRINTING DELIVERY S.A.

NIT: 900.052.755-1

C.D. NIT: 90050018
Origen: NOBSA BOYACA

Destinatario: MINERALES INDUSTRIALES & OBRAS CIVILES S.A.-JORGE ENRIQUE
Carrera 12 # 22ª-91 Tel. 3132830204
QUITAMA - SOYACA

Referencia: 20259031077081

Fecha de Imp: 2-05-2025
Fecha Admisión: 2 05 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1 Zona:

Unidades: MPA No Padre: MPA No Men:
Agencia Nacional de Minería
NIT: 900.500.018-2

Valor Declarador: \$ 10,000.00

Recibi Conforme:
27 MAY 2025

Valor Recaudado:

17/05/2025

Nombre Sello:
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Observaciones: DOCUMENTOS 2 FOLIOS L:1 W:1 H:1

PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso
Sector Chámeza - Nobsa
Fecha

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

nciden	Di	Ma	Vi	De	Do
	Entrega	Recepción	Recepción	Recepción	Recepción

La tarifa de exceso de moviliza es de \$254



Nobsa, 29-04-2025 16:07 PM

Señor (a) (es):

JAIME ANTONIO PIRATAQUE

Email: garzon_miguel@hotmail.com

Teléfono: 0

Celular: 3102540410

Dirección: Carrera 15 # 6-44

Departamento: Boyacá

Municipio: Mongua

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el número 03 de artículo 18 de la resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente GD5-111, se ha proferido RESOLUCIÓN VSC No. 1168 de 23 de abril de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO 007-2025 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GD5-111”** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso sector Chamezá - Nobsa o al **grupo de atención participación ciudadana y comunicaciones de la Agencia Nacional De Minería**, ubicada en la avenida Av. El dorado # 57 - 41 torre 7, piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por aviso

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: “0”

Copia: No aplica

Elaboró: Andres Felipe Merchan Vargas.

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-04-2025 16:07 PM.

Número de radicado que responde: No Aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. GD5-111.

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

PRINDEL 2 Mensajería Paquete



Tel: 900 051 7557 | www.prindel.com.co | P: 20 y 77 - 32 Eja. | Tel: 7560245

Remiten: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANMI PAR NOBSA
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA - KM 5 VÍA SOGAMOSO SECTOR CHÁMEZA

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY SA

C.C. o Nit: 800500018
 Origen: NOBSA BOYACA
 Destinatario: JAIME ANTONIO PIRATAQUE
 Calle 16 # 8-44 Tel: 3102540410
 MONGUA - BOYACA

Referencia: 20259031078881

Fecha de imp: 2-05-2025
 Fecha Admisión: 2 05 2025
 Valor del Servicio:

Peso: 1
 Unidades: Nacional de Minería
 Manif. Par: 500.018 Manif Men:

Valor Declarado: \$ 10,000.00
 Valor Recaudado:

Recibi Conforme: 22 MAY 2025

D: 09 M: 05 A: 25
 Intento de entrega 1
 Intento de entrega 2

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso
 C.C. o Nit: Sector Chámeza - Nobsa

Inciden	Entrega	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Diu Incompleta	Traslado
	Des. Boleto	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Otros

Observaciones: DOCUMENTO Y FOLIO L1 W1 H1
 ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM
 La mensajería en casa se moviliza bajo
 Registro Postal No. 0254
 Contacto en www.prindel.com.co



Nobsa, 29-04-2025 16:07 PM

Señor (a) (es):

IVAN MAURICIO VEGA

Representante técnico

Email: ingmaurominas@hotmail.com

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: Carrera 15 3 6ª -44

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el número 03 de artículo 18 de la resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente GD5-111, se ha proferido RESOLUCIÓN VSC No. 1168 de 23 de abril de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO 007-2025 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GD5-111”** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso sector Chamezá - Nobsa o al **grupo de atención participación ciudadana y comunicaciones de la Agencia Nacional De Minería**, ubicada en la avenida Av. El dorado # 57 - 41 torre 7, piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por aviso

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: “0”

Copia: No aplica

Elaboró: Andres Felipe Merchan Vargas.

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-04-2025 16:07 PM.

Número de radicado que responde: No Aplica

Tipo de respuesta: Total

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Archivado en: Expediente No. GD5-111.

20259031078901

PRINDEL 2

Mensajeria Paquete



130038932836

RECEBIDO EN LA OFICINA DE ENVÍOS DEL SECTOR CHÁMEZA - BOYACÁ
ESTACION AGUACAY - NACIONAL DE MINERÍA - ANM PAR NOBSA
ESTACION NACIONAL DE MINERÍA PAR NOBSA - KM 5 VÍA NOBSA - BOYACÁ

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY SA
NIT: 900.052.755-1

Origen: BOYACÁ
Destino: BOYACÁ
Destinatario: IVAN NAURICIO VESA
Código Postal: 250000
Código Postal: BOYACÁ

Fecha de Imp: 2-05-2025
Fecha Admisión: 2 05 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1
Agencia: Nacional de Minería
Zona: Manizales
Unidades: NIT: 900.500.018-2

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibi Conforme: 09 MAY 2025

Valor Recaudado:

Referencia: 20259031078901

Trámite de entrega 1: 05 v 05 25
Trámite de entrega 2:

Organización: DOCUMENTOS FÍSICOS
Código de Barras: 250000
Fecha de Emisión: 02/05/2025 14:00PM
Número de Documento: 2254
Empresa: PrinDel.com.co

NOTA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA
PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso
C.C. o Nit Sector Chámeza - Boyacá

Estado	D	K	A	
	Origen	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	Dir. Incompleta	Rehusado	No Recido	Otros



Nobsa, 29-04-2025 15:40 PM

Señor (a) (es):

C.I. FECOKE DE COLOMBIA LTDA

LUIGI CRISTIAN SANTIAGO

Representante Legal

Email: 0

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: Carrera 71f # 12B - 51 torre 4 apto 1203

Departamento: Bogotá DC

Municipio: Bogotá DC

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el número 03 de artículo 18 de la resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente GD5-111, se ha proferido RESOLUCIÓN VSC No. 1168 de 23 de abril de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO 007-2025 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GD5-111”** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso sector Chamezá - Nobsa o al **grupo de atención participación ciudadana y comunicaciones de la Agencia Nacional De Minería**, ubicada en la avenida Av. El dorado # 57 - 41 torre 7, piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por aviso

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENCHE MENDIVELSO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: “0”

Copia: No aplica

Elaboró: Andres Felipe Merchan Vargas.

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-04-2025 15:40 PM.

Número de radicado que responde: No Aplica

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente No. GD5-111.

PRINDEL

Mensajería Paquete



130038932829

Nº: 990.052.756-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bja - Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARACURUMI KM 5 VIA NUEVO CAMOSO SECTOR CHAMEZA

Fecha de Imp: 2-05-2025
Fecha Admisión: 2 05 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1 Zona:
Unidades: Manif Padre: Manif Men:

C.C. o Nit: 607650015
Origen: BOYACA

Valor Declarado: \$ 10,000.00
Valor Recáudo:

Recibí Conforme:
Nombre Sello:

Destinatario: C.F. PECOKE DE COLOMBIA LTDA-LUIGI CRISTIAN SANTIAGO
Carrera 71f # 12B - 51 torre 4 apto 1203 T
BOGOTÁ - CONDINAMARCA

Referencia: 20259031078831
Intento de entrega 1
D. M. A.
Intento de entrega 2
D. M. A.

Observaciones: DOCUMENTO 2 FOLIO

Inciden
Entregado No Existe Dir Incompleta Traslado
Cas. Desconocido Rehusado No Reside Otros

C.C. o Nit: Fecha

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES
La mensajería expresa se moviliza hoy.
Registro Postal No: 0254
Consultar en: www.prindel.com.co

RECIBIDO NO IMPRIMA
PORTERIA
ACEPTACION
08 MAY 2025
M.T. 901505-434-8



Nobsa, 27-05-2025 12:13 PM

Señor (a) (es):

EUSTORGIO TORRES PEREZ

Titular FIU-151

Email: o.pingenieriaconsultoria@hotmail.com

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: calle 7 No 8-69 local 233

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el número 03 de artículo 18 de la resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente EGF-103, se ha proferido RESOLUCIÓN VSC No. 1363 de 22 de mayo de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 022-2024 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGF-103”** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso sector Chamezá - Nobsa o al **grupo de atención participación ciudadana y comunicaciones de la Agencia Nacional De Minería**, ubicada en la avenida Av. El dorado # 57 - 41 torre 7, piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por aviso

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: “0”

Copia: No aplica

Elaboró: Andres Felipe Merchan Vargas.

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27-05-2025 12:13 PM.

Número de radicado que responde: No Aplica

Tipo de respuesta: Total

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Archivado en: Expediente No. EGF-103.

PRINDEL 30

Mensajería

Paquete



130038933828

Nº 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Calle 75 # 78 B - 50 Bta | Tel. 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR NOBSA - KM 5 VÍA SOGAMOSO SECTOR CHÁMEZA

Fecha de Imp: 30-05-2025
Fecha Admisión: 30 05 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1
Unidades: 1
Agencia Zona: Nacional de Minería
NIT: 900.500.018
Manif Padre: 500.018
Manif Men:

DEVOLUCIÓN

PRINTING DELIVERY S.A.

NTT: 900.052.755-1

Referencia: 20259031089881

C.C. o Nit: 900500018
Dirección: NOBSA BOYACA
Destinatario: EUSTORGIOD TORRES PEREZ
Calle 7 No 8-89 local 933 Tel.
SOGAMOSO - BOYACA

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Valor Recaudado:

Intento de entrega 1
D: 07 M: 08 A: 28

Inicio de entrega 2
D: M: A:

Recibi Conforme: **16 JUN 2025**

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Nombre Sello: PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso
Sector Chámeza - Nobsa

Servicios: DOCUMENTOS 2 FOLIOS U 1 W 1 R 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

Envíe la expediente moviliza bajo
Registro Postal No. 6254

Ocurridos	Entrega	No Existe	Dr. Incompleta	<input checked="" type="checkbox"/> Transferido
	Des.	Rehusado	No Reside	Otros

C.C. o Nit Fecha



Nobsa, 10-09-2025 11:29 AM

Señores:

MINEROS QUEBRADA AZUL LIMITADA
Representante legal CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ
Email: minerosquebradaazulltda@hotmail.com
Celular: 3102581348
Dirección: Carrera 76 No 182- 87
Departamento: Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EGH-101**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC - 1964 del 30 de julio de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LOS ARTICULOS PRIMERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No 000378 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No EGH-101”** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa (Boyacá) o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

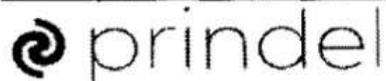
En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

Firmado digitalmente por LAURA LIGIA
GOYENCHE MENDIVELSO
Fecha: 2025.09.12 14:11:34 -05'00'

LAURA LIGIA GOYENCHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: “0”.
Copia: “No aplica”.
Elaboró: Karen Lorena Macias Corredor
Revisó: “No aplica”.
Fecha de elaboración: 10-09-2025 11:29 AM
Número de radicado que responde: “No aplica”
Tipo de respuesta: “Informativo”.
Archivado en: Expediente Minero No. EGH-101

Mensajería Paquete 

130038937069

Nit: 900.052 755-1 | www.prindel.com.co | Calle 76 # 28 B - 50 Bta. | Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM NACIONAL
KM 5 VIA SOGAMOSO NOBSA - SECTOR CHAMEZAFecha de Imp: 15-09-2025
Fecha Admisión: 15 09 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1

Reimpresión: C.C. o Nit: 900500018
Origen: NOBSA -BOYACA

Unidades:

Manif Padre:

Manif Men:

Destinatario: MINEROS QUEBRADA AZUL LIMITADA CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ
Carrera 76 No 182- 87 Tel. 3102581348
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibí Conforme:

Valor Recaudo:

Referencia: 20259031118511

19 09 2025
Intento de entrega 1
Intento de entrega 2

Nombre Sello:

Observaciones: DOCUMENTO 1 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

	D	M	A
Inciden	Entrega	No Existe	Traslado
	Des. Desconocido	Rehusado	Otros

C.C. o N°

19 SEP 2025 Fecha

HORARIO DE ENTREGA DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.coPORTALES DE SAN JOSE
FACTA H CASA